

**REGLAMENTO PARTICULAR DE CERTIFICACIÓN
DE SISTEMAS DE GESTIÓN
DE BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN
PRODUCTOS COSMÉTICOS
RP-CSG-026
Rev.00**

Reglamento aprobado el 2013-09-26

AENOR Asociación Española de
Normalización y Certificación

1 Objeto

El presente Reglamento particulariza el *Reglamento General de Certificación de sistemas de gestión y sus marcas de conformidad* para la certificación conforme con la Norma UNE- EN ISO 22716 “*Productos cosméticos. Buenas prácticas de fabricación (BPF). Guía de buenas prácticas de fabricación*”, en su edición vigente.

La certificación se llevará a cabo según las condiciones establecidas en el Reglamento General de Certificación de Sistemas de Gestión y sus Marcas de Conformidad con las especificidades o salvedades establecidas en el presente documento.

La certificación da lugar a la emisión del Certificado de “Buenas Prácticas de Fabricación Productos Cosméticos, a la organización certificada y ésta obtiene el derecho al uso de la marca “AENOR Buenas prácticas de Fabricación. Productos Cosméticos” que se describe en el capítulo 5.

2 Definiciones

Para la interpretación del presente Reglamento serán de aplicación las definiciones referenciadas y las contenidas en el Reglamento General de Certificación de Sistemas de Gestión y sus Marcas de Conformidad, y en las normas UNE-EN ISO 22716 *Productos cosméticos. Buenas prácticas de fabricación (BPF). Guía de buenas prácticas de fabricación* y UNE-EN ISO 9000 “*Sistemas de gestión de la calidad. Fundamentos y vocabulario*”.

3 Concesión, Mantenimiento y Renovación del Certificado

Los procesos de concesión, mantenimiento y renovación del Certificado se ajustarán a los descritos en el Reglamento General, con la siguiente consideración:

Las organizaciones que soliciten la certificación tendrán implantado, en el momento de la auditoría, un sistema de gestión de la calidad durante al menos un periodo de seis meses. Si la organización ya estuviese certificada conforme a la norma UNE-EN ISO 9001, no se aplicará este requisito.

3.1 Plazo para la presentación del plan de acciones correctivas

Si en la auditoría inicial o una auditoría de seguimiento, renovación o extraordinaria existen no conformidades, se establece un plazo de 30 días naturales para que la organización presente a AENOR el plan de acciones correctivas necesarias para corregirlas, así como cuantas evidencias sean necesarias para demostrar la eficacia de las mismas. Si éstas fuesen insuficientes la organización tendrá un plazo de 15 días naturales, tras la petición realizada por AENOR, para presentar la ampliación solicitada.

4 Compromisos

En relación con el Capítulo 9, “Compromisos” del *Reglamento General de Certificación de Sistemas de Gestión y sus Marcas de Conformidad*, la organización, tras la concesión del certificado se compromete a mantener por un periodo de tres años los registros técnicos que evidencien el cumplimiento de los requisitos de la certificación.

5 MARCA AENOR “BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN (BPF) DE PRODUCTOS COSMÉTICOS”

USO EN COLOR



Color:

- a) Figuran en blanco:
 - 1. AENOR
 - 2. “BPF Productos Cosméticos”
 - 3. El rectángulo inferior de la etiqueta
- b) Figuran en negro (Pantone Black C):
 - 1. Logotipo **ER**
 - 2. Las líneas de los rectángulos
 - 3. “UNE-EN ISO 22716” que va dentro del rectángulo inferior
- c) Figura en plata (Pantone Plata 877 C):
 - 1. El fondo de toda la etiqueta excepto el rectángulo inferiorEl plata, si no se puede aplicar, podrá ser sustituido por gris: Cool Gray 6 o 40% de negro.

USO EN BLANCO Y NEGRO



Blanco y negro:

- a) Figuran en negro (Pantone Black C):
 - 1. AENOR
 - 2. Logotipo **ER**
 - 3. “BPF Productos Cosméticos”
 - 4. “UNE-EN ISO 22716” que va dentro del rectángulo inferior
 - 5. Las líneas de los dos rectángulos
- b) Figura en blanco:
 - 1. El fondo de toda la etiqueta y rectángulo inferior

Tipografía

Los textos “BPF Productos Cosméticos” y “UNE-EN ISO 22716” están reproducidos en el tipo de letra “TradeGothic Regular”.

NOTA Les indicamos que antes de usar la marca “BPF Productos Cosméticos” en su documentación o en otros lugares, deberá someter los mismos a consideración de AENOR.